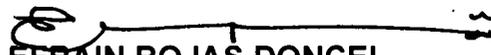


SECRETARIA GENERAL
CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
FIJACION

En Santiago de Cali, **hoy trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**, siendo las 8:00 am, se fija en la cartelera del piso 6° de la entidad y en la página web de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en Notificaciones-Secretaría General, la Resolución Ordinaria No. 630 del día ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) ***“por el cual se dispone la devolución voluntaria de armas al Departamento de Control, Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares”*** por los términos de cinco (05) días, con el fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.



EFRAIN ROJAS DONCEL
Secretario General

Proyectó: Lina María Londoño Velásquez. Técnico Operativo

RESOLUCION N° 630 DE 2023
(08 de Septiembre)

“Por el cual se dispone la devolución voluntaria de Armas al Departamento de Control, Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares”

La Contralora Departamental del Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales, y legales, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 223 de la Constitución Política establece el monopolio del Estado sobre las armas, municiones y explosivos, en los siguientes términos: “Sólo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. **Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente.** Este permiso no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones, o a sesiones de corporaciones públicas o asambleas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas. Los miembros de los organismos nacionales de seguridad y otros cuerpos oficiales armados, de carácter permanente, creados o autorizados por la ley, podrán portar armas bajo el control del Gobierno, de conformidad con los principios y procedimientos que aquella señale.”

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

En virtud del citado precepto normativo, a las autoridades administrativas les corresponde coordinar sus actuaciones, encaminándolas al adecuado cumplimiento de los fines del Estado, estableciéndose de esta manera, el procedimiento del manejo de bienes, como una decisión administrativa propia e interna de las Entidades, lo cual hace parte del sistema de control interno a que está obligada la administración pública en todos sus órdenes.

Así mismo, la Constitución Política faculta a la administración Pública para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de estos.

De conformidad con el inciso 4 del artículo 267 Constitucional, “La Contraloría Departamental del Valle del Cauca es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.”



RESOLUCION N° 630 DE 2023
(08 de Septiembre)

“Por el cual se dispone la devolución voluntaria de Armas al Departamento de Control, Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares”

Por su parte, los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000, definen la Gestión Fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, realizadas por servidores públicos y particulares que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a su adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, donación, administración, custodia, explotación y enajenación con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales y señalan, como daño patrimonial al Estado, el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, uso indebido o deterioro de bienes o recursos públicos, o a los intereses económicos del Estado.

En concordancia con lo anterior, mediante (Acta de comité N° 003 del 05 de septiembre de 2023 baja de bienes muebles), se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, bienes que corresponden a: (Revolver Serie AEN9030 Calibre 38L Marca Smith Wesson Permiso Porte Arma T3328489, clase: R, válido hasta: 15 de marzo de 2004, el cual se encuentra a nombre del señor Manuel Humberto Álzate Castaño con cedula de ciudadanía N° 14.434.224, ubicación del arma: Contraloría Departamental del Valle del Cauca, Pistola Serie 036139, Calibre 765, Marca cz, Permiso Tenencia P0711532, clase: P, CAP, Carga 6, válido hasta el 24 de octubre de 2003 a nombre de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, las cuales hacen parte del inventario, en custodia de la Entidad.

Así las cosas, en cumplimiento del mandato constitucional contenido en el artículo 223 Constitucional, en concordancia con los términos establecidos en el Decreto Ley 2535 de 1993, modificado por el Decreto 19 de 2012, Ley 1453 de 2011 y Ley 1119 de 2006, se ordena la baja definitiva de: (Revolver Serie AEN9030 Calibre 38L Marca Smith Wesson Permiso Porte Arma T3328489, clase: R, válido hasta: 15 de marzo de 2004, el cual se encuentra a nombre del señor Manuel Humberto Álzate Castaño con cedula de ciudadanía N° 14.434.224, ubicación del arma: Contraloría Departamental del Valle del Cauca, Pistola Serie 036139, Calibre 765, Marca CZ, Permiso Tenencia P0711532, clase: P, CAP, Carga 6, válido hasta el 24 de octubre de 2003), a nombre de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, las cuales hacen parte del inventario, en custodia de la Entidad, **será objeto de devolución voluntaria en valor cero al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, por ser la entidad del Estado que tiene el monopolio sobre las armas, municiones y explosivos.**

En mérito de lo expuesto,



100-28-01

RESOLUCION N° 630 DE 2023
(08 de Septiembre)

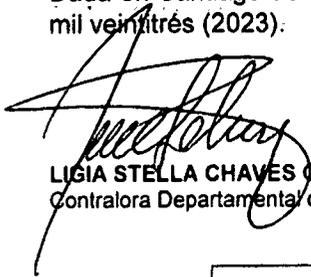
“Por el cual se dispone la devolución voluntaria de Armas al Departamento de Control, Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares”

RESUELVE

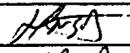
ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la devolución voluntaria sin contraprestación, de las armas: (Revolver Serie AEN9030 Calibre 38L Marca Smith Wesson Permiso Porte Arma T3328489, clase: R, válido hasta: 15 de marzo de 2004, el cual se encuentra a nombre del señor Manuel Humberto Álzate Castaño con cedula de ciudadanía N° 14.434.224, ubicación del arma: Contraloría Departamental del Valle del Cauca, Pistola Serie 036139, Calibre 765, Marca CZ, Permiso Tenencia P0711532, clase: P, CAP, Carga 6, válido hasta el 24 de octubre de 2003), a nombre de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, las cuales hacen parte del inventario, en custodia de la Entidad, al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023):



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Nurey Sandoval Grijalba	Subdirectora Aditiva, para Recursos Financieros	
Aprobó	Maria Nurey Sandoval Grijalba	Subdirectora Aditiva, para Recursos Financieros	
Aprobó	Maria Cecilia Caicedo Orozco	Directora Aditiva, de Gestión Humana y Financiera	
Aprobó	Pedro Pablo Perales Pérez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

